



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **10-03-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

Primera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/8093 en la que solicita copia del expediente de la obra de cerramiento de patio realizada en la C/Costanilla del Olivar 2 y 4.

Segunda: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/8095 en la que solicita la relación de los contratos establecidos con la empresa PLODER desde el año 2005 hasta la actualidad.

Tercera: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/8096 en la que solicita copia del proyecto de remodelación del Casco Urbano de la estación aprobado en Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2021

Cuarta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/8098 en la que solicita copia del expediente 2019/PA/021 de Servicio de planificación, gestión y ejecución de un Programa de Ocio e Inclusión comunitaria para personas con discapacidad.

Quinta: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/8100 en la que solicita copia del expediente 2017/PA/055 de Servicio de planificación, gestión y ejecución de un Programa de Ocio e Inclusión comunitaria para personas con discapacidad.

Sexta: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejala del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2021/8676 en la que solicita copia de los informes relativos al cierre del inmueble en C/San Antonio, 7 como consecuencia de la borrasca Filomena.

Séptima: De D^a. Carmen García Palomino, concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2021/8097 en la que solicita copia del informe técnico del arbolado de conservación municipal dañado por los efectos de la borrasca Filomena

Octava: De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2021/8318 en la que solicita copia del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Madrid en materia del PIV (Punto de Información al Voluntariado) en nuestra ciudad.

Novena: De D. Damián Macías Parras, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2021/8531 en la que solicita conocer el expediente con número de solicitud REGE 150317 con la información urbanística completa afecta a dicha solicitud.

Tras su examen, se **ACUERDA:**

Primera: En relación con la solicitud 2021/8093, comunicar que no consta expediente alguno de licencia respecto de lo solicitado.

Segunda: En relación con la solicitud 2021/8095, comunicar que se facilitará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Tercera: En relación con la solicitud 2021/8096, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Director General del Área de Servicios de la Ciudad, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Cuarta: En relación con la solicitud 2021/8098, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Quinta: En relación con la solicitud 2021/8100, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Sexta: En relación con la solicitud 2021/8676, comunicar que se facilitará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Séptima: En relación con la solicitud 2021/8097, comunicar que el informe solicitado no está finalizado.

Octava: En relación con la solicitud 2021/8318, comunicar que se facilitará la información solicitada, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Vicealcaldía, previa cita solicitada por el concejal interesado.

Novena: En relación con la solicitud 2021/8531, comunicar que se facilitará la información solicitada por archivo, por parte de la Directora General del Área de Vicealcaldía.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, EXPTE.2020/PA/045

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 03 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2020, en relación con el expediente de contratación número 2020/PA/045 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 320.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 02 9204 22103 y nº de operación 220209000323, del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

*2021 55.000,00 €
2022 80.000,00 €
2023 80.000,00 €
2024 80.000,00 €
2025 25.000,00 €*

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2021, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2020/PA/045, cuyo presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 264.462,80 € I.V.A. no incluido (320.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea el 7 de diciembre de 2020 y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 9 de diciembre de 2020, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrió el siguiente licitador:

1. SOLRED, S.A.

Tercero.- En sesión de fecha 7 de enero de 2021, la Mesa de Contratación, procedió a la calificación de la documentación presentada por el licitador, a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del único licitador, SOLRED, S.A., considerar subsanables los defectos advertidos en la documentación administrativa y requerirle para su subsanación, por lo que se le admite a la licitación condicionado a la subsanación de los defectos.”

Cuarto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 “Proposición económica y otras”, con el siguiente resultado:

1.-SOLRED, S.A., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Descuento del 9,25% sobre el precio de referencia de cada litro de carburante en cada una de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato.*
- Se oferta una mayor cobertura de estaciones de servicio.*

Número de estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato en la Comunidad de Madrid: 225

Quinto.- Dado que únicamente hay una oferta, que se ajusta al presupuesto de licitación, y no se encuentra incursa en baja anormal (no es inferior en más de 25 puntos porcentuales al presupuesto de licitación), la Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato a la empresa SOLRED, S.A.

2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación exigida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Sexto.- La mercantil SOLRED fue requerida para subsanar la documentación administrativa, aportando la documentación solicitada, habiendo también constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 13.223,14 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen interior en el que indica que dicha mercantil cumple con la solvencia técnica exigida.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 11 de noviembre de 2020, informe favorable al expediente de contratación.

Octavo.- Por la Intervención General se emitió, con fecha 12 de noviembre de 2020, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente y con fecha 2 de marzo de 2021, informe favorable previo a la adjudicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil SOLRED, S.A. por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL, Expte. 2020/PA/045, a la mercantil SOLRED, S.A. con CIF A 79707345, en los precios y condiciones siguientes:

- Descuento del 9,25% sobre el precio de referencia de cada litro de carburante en cada una de las estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato.
- Mayor cobertura de estaciones de servicio: Número de estaciones de servicio adscritas a la ejecución del contrato en la Comunidad de Madrid: 225

2º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES Y MESAS DE CONTRATACIÓN, EXPTE.2019/PAS/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 03 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de abril de 2019, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES Y MESAS DE CONTRATACION, Expte. 2019/PAS/013, a la mercantil AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L en las siguientes condiciones:

- *Precio anual: 8.236,00 € IVA no incluido, (9.965,56 € IVA incluido).*
- *Mejoras: Operador técnico in situ en los términos del punto 4 del pliego de condiciones técnicas.*

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 9 de mayo de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de dos.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato, asimismo, AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 9.965,56 € con cargo a la aplicación 62920222709.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por periodos de un año hasta un máximo de dos.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 9.965,56 € con el siguiente desglose:

Añualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	4.982,78 €	62920222709	220210000043
2022	4.982,78 €	62920222709	220219000006

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y STREAMING DE PLENOS MUNICIPALES Y MESAS DE CONTRATACION, Expte. 2019/PAS/013, del que es adjudicataria la mercantil AXIALTIC SOLUCIONES TECNOLOGICAS, S.L por un año, del 9 de mayo de 2021 al de 8 de mayo de 2022, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA AVANZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS, EXPTE.2019/PAS/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 03 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia de fecha 10 de junio de 2019 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA AVANZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS, Expte. 2019/PAS/019, a la mercantil MAD IT CONSULTORES INFORMATICOS, S.L en las siguientes condiciones:

- Precio (duración inicial dos años): 26.900,00 € IVA no incluido, (32.549,00 € IVA incluido).
- Personal: El personal responsable de ejecutar el contrato será el previsto en su oferta.
- Mejoras:
 - Realización de dos jornadas presenciales mensuales de soporte técnico adicionales a las indicadas en el punto 2.3 del pliego de prescripciones técnicas.
 - Formación según lo indicado en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas.
 - Ampliación del horario de atención a los fines de semana (sábados y domingos) en las mismas condiciones de horario indicadas para el resto de la semana (lunes a viernes), establecido en el punto 2.6 del pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 14 de junio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato, asimismo, MAD IT CONSULTORES INFORMATICOS, S.L ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 16.274,5 € con cargo a la aplicación 62920222709.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes"

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil MAD IT CONSULTORES INFORMATICOS, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2020, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 16.274,5 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	8.137,25 €	62.9202.22709	220210000044
2022	8.137,25 €	62.9202.22709	220219000007

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA AVANZADA PARA EL DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION EN LOS CENTROS DE PROCESO DE DATOS, Expte. 2019/PAS/019, del que es adjudicataria la mercantil MAD IT CONSULTORES INFORMATICOS, S.L. por un año, del 14 de junio de 2021 al de 13 de junio de 2022, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN SUJETOS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, EXPTE.2019/NSIN/004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 03 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de mayo de 2019 adjudicó el contrato de SERVICIOS INFORMATICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIA Y DE RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON SUJETOS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, Expte. 2019/NSIN/004, a la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A, en el precio total por la duración inicial de dos años de 379.805,78 € IVA no incluido (459.564,99 € IVA incluido).

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 21 de junio de 2019. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y punto 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por un periodo de dos años.

Tercero.- La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato, asimismo, GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 459.564,99 € con cargo a la aplicación 62920222709.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por un periodo de dos años.

La Concejalía de Economía e Innovación ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 459.564,99 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	114.891,25 €	62.9202.22709	220210000045
2022	229.782,50 €	62.9202.22709	220219000008
2023	114.891,24 €	62.9202.22709	220219000008

2º.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS INFORMATICOS RELATIVOS AL SISTEMA DE INFORMACION TRIBUTARIA Y DE RECAUDACION DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON SUJETOS A DERECHOS DE EXCLUSIVA, Expte. 2019/NSIN/004, del que es adjudicataria la mercantil GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. por dos años, del 21 de junio de 2021 al de 20 de junio de 2023, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN PARA EL EJERCICIO 2019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 05 de marzo de 2021, que se transcribe:

"HECHOS

Primero. - Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5/12/2017 (publicado BOCM Núm. 306, de 26/12/2017) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017, la cual incluía, entre otras, las siguientes plazas correspondientes a Policía Municipal:

Funcionarios:

Promoción interna:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares

Número de vacantes: una

Denominación: Sargento

Grupo/Subgrupo según EBEP: C2

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares

Número de vacantes: cinco

Denominación: Cabo

Segundo. - En fecha 30/09/2020, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para 2019 (publicado BOCM Núm. 275, de 10/11/2020) con el siguiente contenido:

Funcionarios:

Acceso libre:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1.

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.

Número de vacantes: nueve.

Denominación: Policía.

Promoción interna:

Grupo/Subgrupo según EBEP: C1.

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.

Número de vacantes: seis.

Denominación: Oficial de Policía.

Grupo/Subgrupo según EBEP: A2.

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares.

Número de vacantes: tres.

Denominación: Subinspector de Policía.

Una de las tres plazas de Subinspector de Policía (antes Sargento) y cinco de las seis plazas de Oficial de Policía (antes Cabo) fueron incluidas en la OEP 2017 (BOCM Núm. 306, de 26/12/2017), si bien no han sido objeto de convocatoria. Es decir, las citadas plazas han sido incluidas nuevamente en OEP con arreglo a la nueva denominación y subgrupo de clasificación recogidas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Tercero. - El 12 de marzo de 2018 se publicó en el BOCM la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (BOE núm. 137, de 6 de junio de 2018) (LCPLCM). Esta norma modifica los subgrupos de clasificación de las diferentes categorías de policía local (art. 33) de la siguiente forma:

Escalas y categorías L 4/1992			Escalas y categorías L 1/2018		
	GR.		GR.		
Escala Técnica o de Mando	A	Inspector	A1	Comisario/a principal	Escala técnica
	A	Subinspector	A1	Comisario/a	
	A	Oficial	A1	Intendente	
Escala Ejecutiva	B	Suboficial	A2	Inspector/a	Escala ejecutiva
	C	Sargento	A2	Subinspector/a	
	D	Cabo	C1	Oficial	Escala básica



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI </div>	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

	D	Policía	C1	Policía	
			C2	Agentes auxiliares	

Cuarto. - Con fecha de entrada de Registro General de 9 de diciembre de 2020, nº R.E. .../.../2020, y dirigido a la Junta de Gobierno Local, por D. .../..., en calidad de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de esta Administración, se ha interpuesto recurso de reposición contra la oferta de empleo público de las plazas de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón correspondiente al ejercicio 2019 y concretamente contra las Plazas de Personal Funcionario, Promoción interna: Subinspector de Policía, Grupo/subgrupo según EBEP: A2, Clasificación: Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales. Solicitando; asimismo, la paralización de la Oferta de Empleo Público de las tres plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón. A Estos efectos, se entiende que lo solicitado por el interesado como "paralización" se refiere a la suspensión de la ejecución del acto, regulada en el artículo 117 LPACAP.

Quinto. - La petición de suspensión ha sido resuelta separadamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/12/2020 por el cual se desestima tal pretensión, sin perjuicio de la resolución que se produzca en cuanto al fondo del asunto.

Sexto. - El fondo del asunto ha sido informado por la U.A. de Recursos Humanos el 5 de febrero de 2021.

Séptimo. - Consta asimismo en el expediente Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido conforme a la competencia atribuida por el art. 73.2.e) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Admisión a trámite.

Procede en primer lugar analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al recurso presentado.

El recurso interpuesto lo ha sido ante el órgano competente y dentro del plazo legalmente establecido (un mes), tal y como previene el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Respecto a la legitimación, el artículo 4.b) de la misma norma dispone que tienen la condición de interesados "Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte".

Segundo. - Respeto al derecho a la promoción interna.

El artículo 14 TREBEP, sobre Derechos individuales, recoge en su apartado c) el derecho de todos los empleados públicos a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (...). El derecho a la promoción interna constituye una pieza central de la carrera profesional del personal funcionario, por cuanto permite materializar las oportunidades de ascenso en el sistema mediante el acceso a cuerpos o escalas de un Subgrupo o Grupo de clasificación profesional superior. Pero no cabe aludir a este derecho desde una perspectiva meramente individual, al margen del resto de empleados que eventualmente se encuentren en la misma situación, sino que su proyección debe hacerse a la luz del mismo derecho que asiste al resto de empleados que ostenten iguales condiciones. La articulación de esta conjugación de un derecho individual, en tanto que lo es de todos los

individuos del colectivo, debe hacerse a partir de los principios de igualdad, mérito y capacidad que operan en el acceso al empleo público.

El artículo 55 TREBEP establece los principios rectores del acceso al empleo público, destacando como pósito de este artículo (art. 55.1) el derecho de todos los ciudadanos al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

No ha lugar a denunciar la conculcación del derecho a la promoción profesional en el hecho de ofertar plazas para la promoción interna. Al contrario, esta actuación supone su materialización; si bien el acceso a la misma deberá realizarse en el marco de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Tercero. – Incidencia del principio de igualdad.

El artículo 14 CE recoge, con carácter general, el principio de igualdad; pero es el artículo 23.2 CE el que ofrece una aplicación específica de este principio al empleo público al indicar que los ciudadanos “tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes”. A tal efecto, podemos decir que los requisitos de titulación señalados por la norma reguladora de las escalas y categorías en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid han variado con la entrada en vigor de la LCPLCM, en vigor desde el 01/04/2018.

La proyección del principio de igualdad en el acceso a la función pública del artículo 23.2 CE precisa de adecuados términos de comparación, ya que se podrá considerar infringido cuando favorezca indebidamente a unos aspirantes frente a otros. Así lo expresa la STC 73/1998 al indicar que “para que la desigualdad pueda ser apreciada es necesario que dicha interpretación no hubiera sido extendida a los demás opositores”.

En el caso objeto de recurso, se plantea por el interesado el aplazamiento de la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos hasta la finalización del tercer año a fin de disponer así de tiempo suficiente para terminar su formación y poder optar a la realización de las pruebas selectivas. Tal planteamiento no puede ser acogido por cuanto supondría una quiebra con el principio de igualdad enunciado. El cumplimiento de los requisitos de titulación señalados por la Ley debe acreditarse por todos los aspirantes que participen en el proceso en el momento de su convocatoria y ésta debe atender a la planificación de necesidades efectuada por la Administración. La Oferta de Empleo Público es un instrumento de planificación de recursos humanos, y su aprobación implica la existencia de necesidades que deben ser cubiertas mediante la incorporación/promoción de personal; sin perjuicio de la obligación de la Administración de fijar los plazos para la convocatoria de los mismos (art. 70.1 TREBEP).

Cuarto. – Derecho de petición.

La solicitud de ejecución de la OEP impugnada en relación con la promoción interna de subinspectores en el último de los tres años de plazo con los que cuenta de conformidad con lo previsto en el art. 70.1 del TREBEP, habrá de tramitarse como ejercicio de derecho de petición efectuada al amparo del art. 29.1 de la CE y por los cauces dispuestos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición a cuya literalidad habrá de estarse para la tramitación de tal petición.

Quinto. - Competencia.

De acuerdo con las previsiones del artículo 123.1 de la LPACAP, la competencia para resolver corresponde al mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso, dicha competencia corresponderá, por lo tanto, a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero. - Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto el 9 de diciembre de 2020, nº R.E. .../.../2020, por D. .../..., en calidad de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Municipal de esta Administración, por haber sido presentado en tiempo y forma.

Segundo. - Desestimar el citado recurso, interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de septiembre de 2020, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2019 (publicado BOCM Núm. 275, de 10/11/2020), por las razones expresadas anteriormente.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN”, EXPTE. 2021/PA/013

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 02 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE “REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN”, Expte. 2021/PA/013, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 194.800,14 € I.V.A. no incluido, (235.708,17 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración será de 3,5 meses para la redacción del proyecto. Para la dirección de obra el plazo de ejecución coincidirá con el de la duración de las obras, extendiéndose el mismo hasta la finalización del periodo de garantía de las mismas. El valor estimado del contrato asciende a 194.800,14 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por La Jefa del Departamento de Edificación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/013, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por La Jefa del Departamento de Edificación.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por La Jefa del Departamento de Edificación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 235.708,17 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.62203 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

*2021 Importe: 167.355,22 € Nº operación 220210001115
2022 Importe: 48.823,54 € Nº operación 220219000081
2023 Importe: 19.529,41 € Nº operación 220219000081*

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 1 de marzo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegado de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 235.708,17 €, con cargo a la aplicación nº 52.9332.62203 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 167.355,22 € Nº operación 220210001115
2022 Importe: 48.823,54 € Nº operación 220219000081
2023 Importe: 19.529,41 € Nº operación 220219000081

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de los SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE "REFORMA Y CUBIERTA DEL AUDITORIO EL TORREÓN", Expte. 2021/PA/013, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 194.800,14 € I.V.A. no incluido, (235.708,17 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CAMELOS, CHOCOLATE CON CHURROS Y ROSCÓN CON CHOCOLATE PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, EXPTE.2020/PA/026

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 03 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2020, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE CAMELOS, CHOCOLATE CON CHURROS Y ROSCON CON CHOCOLATE PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2020/PA/026, a la mercantil PECRIS OCIO Y HOSTELERIA, S.L en las siguientes condiciones:

LOTE 1 Caramelos para la cabalgata de Reyes

- Precio: 33.380,00 € I.V.A. no incluido, (36.718,00 € IVA incluido)
- Mejora: Entrega de 104 kg (un kg por cada 100 kg de caramelos objeto de suministro de este contrato) de otro producto de caramelo como piruleta o chupachups con envoltorio y de 3 sabores frutales diferentes.

LOTE 2 Chocolate a la taza y churros

- PRECIO: 2.330,00 € I.V.A. no incluido, (2.563,00 € IVA incluido)
- MEJORA: En el reparto del chocolate con churros, entrega de una chocolatina con envoltorio de peso superior a 4 gr por cada ración contratada de chocolate con churros. El número de raciones contratadas en estos suministros es de 1.000 unidades.

LOTE 3 Chocolate a la taza y Roscón de Reyes

- PRECIO: 8.750,00 € I.V.A. no incluido, (9.625,00 € IVA incluido).
- MEJORA: En el reparto del roscón con chocolate entrega de una chocolatina con envoltorio de peso superior a 4 gr, por cada ración contratada de roscón con chocolate. El número de raciones contratadas en estos suministros es de 2.500 Unidades.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 19 de noviembre de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es desde la formalización del contrato hasta el 5 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro, del 1 de noviembre al 5 de enero, debiendo acordarse la prórroga por el órgano de contratación antes del 1 de abril de 2021 y el 1 de abril de años sucesivos.

Tercero.- La Concejalía de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, PECRIS OCIO Y HOSTELERIA, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 48.906,00 € con cargo a la aplicación 24.3381.22608.

Quinto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la prórroga.

Sexto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es desde la formalización del contrato hasta el 5 de enero de 2021, prorrogable por periodos sucesivos hasta un máximo de cuatro, del 1 de noviembre al 5 de enero y que la prórroga deberá acordarse por el órgano de Contratación antes del 1 de abril de 2021 y el 1 de abril de años sucesivos.

La Concejalia de Deporte, Juventud y Fiestas ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado. Asimismo, la mercantil PECRIS OCIO Y HOSTELERIA, S.L. ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para para la prórroga del contrato por un importe total de 48.906,00 € con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe	Nº de aplicación	Nº de operación
2021	39.281,00 €	24.3381. 22608	220210000286
2022	9.625,00 €	24.3381. 22608	220219000042

2º.- Prorrogar el contrato de SUMINISTRO DE CARAMELOS, CHOCOLATE CON CHURROS Y ROSCON CON CHOCOLATE PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD, Expte. 2020/PA/026, del que es adjudicataria la mercantil PECRIS OCIO Y HOSTELERIA, S.L. del 1 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022, en las condiciones del contrato original.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, EXPTE.2021/PA/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 8 de marzo de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas, de fecha 06 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 44.326,67 €, I.V.A. no incluido, (48.759,34 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es el mes de julio de 2021 con



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3Q5B 5V0U 3Y04 5N1G 0NLI	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00BI	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/21

posibilidad de prórroga anualmente por el mes de julio de 2022, 2023, 2024 y 2025. El valor estimado del contrato asciende a 221.633,35 €.

El contrato se divide en dos lotes. Lote 1, Campamento Multiaventura, con presupuesto de licitación de 21.444,65 €, IVA no incluido (23.589,12 €, IVA incluido) y Lote 2, Campamento Náutico, con presupuesto de licitación de 22.882,02 €, IVA no incluido, (25.170,22 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Directora de la Concejalía de Juventud en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/008, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Directora de la Concejalía de Juventud.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación nº 24.3371.22609, por importe de 48.759,34 € del presupuesto del Ayuntamiento, nº de operación 220210000038.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deporte, Juventud y Fiestas y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 48.759,34 € del presupuesto del Ayuntamiento, nº de operación 220210000038.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de CAMPAMENTOS DE VERANO DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Expte. 2021/PA/008, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 44.326,67 €, I.V.A. no incluido, (48.759,34 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es el mes de julio de 2021 con posibilidad de prórroga anualmente por el mes de julio de 2022, 2023, 2024 y 2025.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 10 de marzo de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga